

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00206 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00206, correspondiente a la entidad **SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO S.L.**, con **NIF B50583004** con un presupuesto subvencionable de 1.614.270,39 euros, una intensidad de ayuda del 45 %, una subvención de 726.421 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00206	SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L..	B50583004	45,00%	2.129.820,00 €	1.614.270,39 €	726.421,67 €	57	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta 19 de diciembre de 2025 mediante resolución del órgano concedente de 20 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 18 de julio de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO S.L., con NIF B50583004, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. b) de la Orden de 1 de diciembre. Esta solicitud es subsanada los días 31 de julio de 2025 y 5 de septiembre de 2025.

La entidad pone de manifiesto que el presupuesto inicial contemplaba la adquisición de tres separadores ópticos Near-Infrared (NIR) destinados a separar los tres materiales principales que componen los colchones y, tras realizar pruebas prácticas con tecnología NIR en el flujo de residuos objetivo, se ha constatado que este tipo de separadores no ofrecen un rendimiento satisfactorio para esta tipología de residuo

La entidad indica que se modifican las partidas del molino primario y secundario en un triturador más potente capaz de realizar ambas funciones. El modelo propuesto es específico para la trituración de colchones con dos ejes de trituración que incrementa el rendimiento de trituración e las tasas de reciclabilidad y señala que:

- El cambio no altera los objetivos ambientales ni de reciclabilidad (90%) establecidos en el proyecto.
- Permite cumplir de forma más eficaz con el principio DNSH (No causar un perjuicio significativo al medio ambiente) al evitar la ineficiencia de la tecnología óptica para estos residuos.
- Mejora la robustez del proceso productivo, garantiza los resultados esperados y optimiza la operación.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria, que se describen a continuación:



1. Nuevas partidas:

- Molino Primario + Secundario, siendo el presupuesto subvencionable 945.088,00 €.
- Manipuladora industrial, siendo el presupuesto subvencionable 379.974,00 €.
- Compactadores – capacidad 20m³ – sistema de carga Ampliroll – 22 Uds., siendo el presupuesto subvencionable 397.956,00 €.

2. Eliminar las líneas de gasto de los equipos:

- "NEAR-INFRARED SORTING" - Fabricante: STEINERT - Objetivo separar la Espuma de Poliuretano (397.772,00 €).
- "NEAR-INFRARED SORTING" - Fabricante: STEINERT - Objetivo separar la Espuma de Poliuretano. (Un óptico sería insuficiente por la baja densidad del residuo 25kg/m³ lo cual disminuye el rendimiento tn/hora) (397.772,00 €).
- "NEAR-INFRARED SORTING" - Fabricante: STEINERT - Objetivo separar el residuo Textil (371.930,00 €).
- DESGARRADOR PRIMARIO - MONORROTOR - CAPACIDAD 80M³/HORA - LONGITUD TOLVA 1.80 - RPM 0-17 (255.000,00 €).
- TRITURADOR SECUNDARIO - DOS ROTORES - CAPACIDAD 10TN/HORA - GRAMAJE 4-8cm (NECESARIO APROVECHAR EL RECHAZO DE PRODUCCIÓN COMO CSR) (300.544 €).

El Informe Técnico considera que las modificaciones presupuestarias propuestas no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. Así mismo, se considera que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.



El Informe Técnico incluye las tablas de detalle presupuestario propuesto tras las modificaciones solicitadas, manteniendo el mismo presupuesto subvencionable por importe de 1.614.270,39 €, así como la misma ayuda concedida, 726.421,67 €, al aplicar la intensidad máxima de la ayuda del 45%, sin que se eleven las cuantías autorizadas que figuran en la Resolución de concesión de esta SEMA de 1 de marzo de 2024.

SEXTO.- Con fecha 22 de octubre de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00206, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 12 de noviembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00206.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.b) de la Orden dispone que:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:



- a) [...]
- b) *Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda”.*

La entidad beneficiaria fundamenta su solicitud indicando que el presupuesto inicial contemplaba la adquisición de tres separadores ópticos Near-Infrared (NIR) destinados a separar los tres materiales principales que componen los colchones y, tras realizar pruebas prácticas con tecnología NIR en el flujo de residuos objetivo, se ha constatado que este tipo de separadores no ofrecen un rendimiento satisfactorio para esta tipología de residuo.

Así mismo, junto con la solicitud de modificación, la entidad SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO S.L. incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00206 no supera el límite fijado para la finalización del proyecto del 19 de diciembre de 2025, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de esta SEMA de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden, establece que: “*Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice*



el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/0206 se realiza con fecha 18 de julio de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 12 de noviembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO S.L., con NIF B50583004, en relación con el EXP/EC/2023/00206, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho quinto de esta Resolución y en las tablas anexas del Informe Técnico de la FB, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00206, a la entidad SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO S.L., con NIF B50583004, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

